Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Guatemala, en el Departamento de Guatemala, el día 08 Octubre 2018, siendo las 10 horas, con 25 minutos, constituido en Blvd. Austriaco 37-01 Zona 16, Local 19 2d. nivel, NOTIFICO a Beverly Karina Gutierrez Lopez, el contenido del Oficio No. CGC-ASOGOLF-AFC-NOT-028-2018, de fecha 08 de Octubre de 2018 que se relaciona con el resultado de la auditoría practicada en ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA Y/O ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF "ASOGOLF", entrego a: Lesly Maribel Mejía., quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación No. 2412 97079 0101 y de enterado(a) si firmó.

Firma de quien recibe: Lesly Mejía

Licda. ZONNIA MARIBEL RAMIREZ ESCALANTE
Coordinador Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

OFICIO No.:CGC-ASOGOLF-AFC-NOT-028-2018

Guatemala, 08 de Octubre de 2018

Señor (a)
Beverly Karina Gutierrez Lopez
Gerente General
Presente

De conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-03-0024-2018 de fecha 18 de junio de 2018, emitido (s) por el (la) DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA, CULTURA Y DEPORTES, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designados para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, nos constituyéramos en el (la) ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF DE GUATEMALA Y/O ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE GOLF "ASOGOLF" con la cuenta No. A5-768, para practicar auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Como resultado de la auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría y Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-.

Se solicita su presencia para la comunicación de resultados de 8 hallazgo(s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, para el 18 de Octubre de 2018 a las 09:00 horas. La reunión se realizará en Salón de reuniones de ASOGOLF, ubicado en Boulevard Austriaco 37-01, Zona 16, Dinamia Cayalá, 2do. Nivel, Local 19, Guatemala, fecha en la que debe presentar la documentación escrita y en forma magnética (formato Word o Excel, sin contraseña), según corresponda, para someter a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría, por lo que se adjunta anexo que contiene el (los) hallazgo (s) de mérito.

Licda. ZONNIA MARIBEL RAMIREZ ESCALANTE
Auditor Gubernamental
Coordinador

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Licda. AURA LUCRECIA MINERA
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de fianzas de fidelidad

Condición
En la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, al verificar los expedientes de personal, se determinó que durante el periodo 2017, la Gerente General, Contadora General y los auxiliares de Contabilidad, que manejan y administran fondos del Estado, no caucionaron la fianza de fidelidad correspondiente.

Criterio
El Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.".

Causa
Incumplimiento a la normativa por parte de la Gerente General al no solicitar la caución de las fianzas correspondientes en forma oportuna.

Efecto
Riesgo de no caucionar la fianza correspondiente, provocando menoscabo a los intereses del Estado.

Hallazgo No. 2

Deficiencia en publicación de información pública

Condición
En la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, en la verificación realizada a la información publicada en la Página Web de la asociación, se

determinó que durante el período 2017, no fue actualizada la información pública, derivado que únicamente existen registros hasta los meses de julio y agosto de 2017, según la muestra siguiente:

No.	Información publica	Fecha
1	Ejecución presupuestaria	Agosto/2017
2	Ingresos	Agosto 2017
3	Listado de viajes nacionales e internacionales	Julio/2017
4	Inventario	Agosto 2017

Criterio

El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 7. Actualización de información, establece: "Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio." y artículo 10. Información pública de oficio. establece: "Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: ...7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas; 9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones; ...12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos; 13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones...".

Causa

La Gerente General no verificó que la información pública esté actualizada y la Coordinadora de Medios y la Secretaria, no actualizaron e ingresaron la

información pública de oficio establecida en ley, en la Página Web de la entidad.

Efecto
Falta de transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública.

Hallazgo No. 3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición
En la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, en la evaluación y verificación realizada a los Manuales de Procedimiento de la entidad y a las adquisiciones realizadas durante el período 2017, se determinaron los siguientes incumplimientos:

1. Plan Anual de Compras

No realizaron la programación de compras, suministros y contrataciones para atender las necesidades de cada área operativa.

2. Manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones

El Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, no se encuentra actualizado y aprobado por el Comité Ejecutivo, de acuerdo a la nueva normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no obstante se realizaron adquisiciones y contrataciones durante el periodo 2017 por un valor total de Q.1,846,092.95, según el cuadro siguiente:

No.	Modalidad de compra	Monto Q. sin IVA	Monto Q. co
1	Adquisiciones y contrataciones con NPG	1,465,209.70	1,641,034.86
2	Otras modalidades (cotización, licitación, etc)	183,087.58	205,058.09
	TOTAL	1,648,297.28	1,846,092.95

Fuente: Resumen de resultados de la búsqueda de publicaciones NPG y concursos, GUATECOMPRAS

Criterio
El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4. Programación de negociaciones, establece:

"Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.".

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80. Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones. establece: "En un plazo que no debe exceder del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades obligadas por la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tener aprobado su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de incorporar las adecuaciones necesarias de conformidad con la nueva normativa. En dichos manuales, las entidades describirán detalladamente los procesos relacionados a todas las modalidades de adquisiciones y contrataciones públicas…".

Causa

La Gerente General y la Contadora General, no realizaron la programación de compras para el ejercicio 2017, así mismo, no se realizó durante el desarrollo de las operaciones del período 2017, no actualizaron y trasladaron el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad para aprobación de la máxima autoridad en el plazo establecido según lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de contratación de bienes y servicios y ejecución del gasto y riesgo en la aplicación y cumplimiento de los procedimientos en las adquisiciones y contrataciones, necesarios para la efectiva función de sus actividades.

Hallazgo No. 4

Deficiencias en registro y control de inventarios de activos fijos

Condición

En la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, se determinó que existen deficiencias en el registro y control de inventario de activos fijos, siendo los siguientes:

a) El saldo inicial de la cuenta "Equipo Educacional Cultural y Recreativo", está

integrado por bienes que no corresponden a activos fijos, debido a que por sus características son bienes de fácil deterioro (fungibles), lo que provoca que el Balance General refleje saldos que no corresponden. Saldos que a la fecha de auditoría, no han sido regularizados. Los bienes registrados son los siguientes:

Cantidad	Descripción	Valor Total (Q.)
20	Piezas de palos de golf Taylor Made adidas Golfco. Inc.	12,380.86
	Palos snag de golf s/factura 2669	52,938.64
152	Pares de guantes	5,368.41
46	Palos de golf	7,440.23
23	Palos de golf	5,341.71
6	Palos de golf	1,907.75
13	Sets con ocho palos cada uno	30,676.66
28	Palos de golf	16,254.05
1124	pelotas	11,942.53
19	Pares de zapatos	6,410.05
89	Unidades de ropa	19,859.70
67	Unidades de ropa	4,906.74
32	bolsas	15,147.55
53	barillas	5,612.61
100	Palos de golf	1,578.09
2	Fundas de viaje	534.17
12	Cajas bases para colocar pelotas	29,628.45
	TOTAL	**227,928.20**
	(-) Depreciación Acumulada	140,636.31
	VALOR TOTAL NETO	**87,291.89**

b) En los saldos iniciales reflejados en el libro de inventarios, no se integran los bienes. Al solicitar la integración, se determinó que no coinciden los totales en los casos siguientes:

Cuenta	Valor registrado en libro de inventarios (Q.)	Valor reportado en integración (Q.)	Diferencia (Q.)
Equipo Educacional Cultural y Recreativo	88,892.80	87,291.99	1,600.81
Equipo de Oficina	18,689.06	19,174.13	- 485.07
Equipo de Cómputo	9,303.95	7,909.98	1,393.97

c) Vehículos

En la verificación física realizada a los activos fijos, el día 14 de agosto de 2018, se determinaron las siguientes deficiencias con el vehículo marca Toyota, Modelo 2006, Línea Corolla, Color Plata Metálico, Serie No. ZZE121L-GEMDKG, Chasis No. 9BR53ZEC108530510, Placas No. PQ521CWX:

* En el libro de Inventarios, se encuentra registrado el vehículo con valor inicial de Q79,000.00, menos depreciación acumulada de Q38,178.50, para un valor neto al 31 de diciembre de 2017 de Q40,821.50.

* No existe tarjeta de responsabilidad.

* Vehículo sin código de inventario.

Criterio

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, establece: "ELEMENTOS QUE NO DEBEN FIGURAR EN LOS INVENTARIOS. Los artículos de consumo constante, tales como útiles de escritorio, gasolina, aceites, grasas, víveres, etcétera, por su naturaleza no deben incluirse en el inventario de bienes muebles, así como también los libros de contabilidad, de actas o conocimientos, colecciones del Diario Oficial, tomos de documentos, folletos de leyes, revistas, programas de estudio, claves, horarios, sellos de hule, etcétera, no deben ser motivo de operaciones de inventario, pues solo aumentan ficticiamente el activo de la Nación. En el suplemento se presenta una lista alfabética de artículos que no deben aparecer en el inventario de bienes muebles, a fin de que sirva de guía para los casos no previstos, pero por regla general debe tomarse en cuenta que los objetos cuya vida útil no sea mayor de dos años, deberán de excluirse del inventario... REGISTRO AUXILIAR DE ARTICULOS FUNGIBLES Y DE CONSUMO. Las oficinas públicas deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en libro auxiliar autorizado, separadamente del libro de inventarios. Las adquisiciones se operarán únicamente en este libro y no es necesario dar aviso al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad del Estado; en cuanto a las bajas, pueden operarse sin la autorización necesaria para los objetos inventariables, por medio de acta que se suscribirá bajo la responsabilidad del jefe de la oficina. Para registrar el movimiento de artículos de consumo, tales como medicinas, ropa, víveres, combustibles, lubricantes, etcétera, deberá llevarse control de almacén por el sistema que se considere más conveniente para la dependencia... TARJETAS DE

RESPONSABILIDAD. Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público... Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas..."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 CONCILIACIÓN DE SALDOS, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

La Gerente General no supervisó e implementó un control eficiente que permita realizar la depuración y ajustes necesarios de los activos fijos y para el registro y resguardo de los mismos, la Contadora General, no realizo los registros contables, ajustes y/o reclasificaciones necesarias en la subcuenta contable 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, en los libros de inventarios correspondientes previo a presentar la información requerida por la Dirección de Contabilidad del Estado y de realizar los estados financieros y no ha verificado el registro y control de los activos fijos y la Auxiliar Contable I, no asignó código al vehículo y no registró el mismo en tarjeta de responsabilidad del funcionario o empleado correspondiente. Asimismo, el Presidente, el Tesorero y la Contadora General dictaminaron las cifras expresadas en el Balance General, no obstante, la información no refleja las cifras reales.

Efecto

Falta de razonabilidad en la información presentada sobre la cuenta Propiedad, Planta y Equipo en el Balance General y riesgo de deterioro, pérdida o extravío de los activos fijos, así como, falta de responsabilidad en el resguardo de los mismos.

Hallazgo No. 5

Atraso en la rendición de Caja Fiscal

Condición

En la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, al verificar la rendición de la Caja Fiscal ante la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a las formas oficiales 63-A2, durante el período 2017, se determinó que no se presentó a rendición dentro del plazo establecido de los cinco días siguientes de cada mes, según el cuadro que se presenta a continuación:

Rendición Mensual Caja Fiscal 2017

No.	Mes	Fecha de entrega	Fecha máxima de presentación	Días de atraso
1	Enero	14/03/2017	07/02/2017	25
2	Febrero	23/03/2017	07/03/2017	12
3	Septiembre	09/10/2017	06/10/2017	01
4	Noviembre	08/12/2017	07/12/2017	01

Criterio

El Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, artículo 9 FALTA DE RENDICIÓN DE REALIZACIÓN DE FORMULARIOS, establece: "La Contraloría General de Cuentas, no autorizará la impresión de formularios impresos, ni venderá los mismos a las Entidades sujetas a fiscalización que no se encuentren al día en la rendición de realización de formularios. La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

Causa

La Gerente General no verificó que se cumpliera con los plazos establecidos para la rendición de la caja fiscal y la Contadora General, no traslado oportunamente la copia de la caja fiscal a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de que no se autoricen mas impresiones de Formas Oficiales a la Entidad y esto afecte en la rendición ante el ente fiscalizador.

Hallazgo No. 6

Otros incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, en el período 2017, se suscribieron contratos por servicios de entrenamiento de golf y asesoría y por subarrendamiento de bien inmueble, aprobados mediante Acta del Comité Ejecutivo número Cuatrocientos sesenta y nueve (469), de fecha 04 de octubre de 2016, afectando los renglones 189, Otros estudios y/o servicios y 151, Arrendamiento de edificios y locales. Los contratos son los siguientes:

No.	Contrato No.	Fecha contrato	Monto Q.	Servicio	Empresa	Plazo del contrato
1	Sin número	27/07/2017	213,678.31	servicios de entrenamiento de golf y asesoría	Arcadia Golf, S.A.	01/02/2017 al 31/01/2018
2	13 (Escritura Pública)	27/07/2017	156,020.11	Contrato de Subarrendamiento de bien inmueble	Arcadia Golf, S.A.	01/02/2017 al 31/01/2018
	Total		**369,698.42**			

Al evaluar y verificar los expedientes de los contratos, se determinaron las siguientes deficiencias:

1. Falta Declaración jurada.
2. Los contratos fueron suscritos en moneda extranjera y no incluyen el valor total del servicio.
3. Falta de fianza de cumplimiento.
4. Falta Clausula de Cohecho.

Criterio

El Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1, Objeto de la ley y ámbito de aplicación. establece: "Esta ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: ... b) Las entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades..." articulo 26, Declaración jurada. establece: "Los oferentes que participen en las

licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentara junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley...", artículo 43. Modalidades específicas , establece: "... d) Arrendamientos: Los arrendamientos de bienes muebles o equipo se sujetarán a la modalidad de contratación que corresponda, según el monto a contratar... 1. Valor de compra del bien a arrendar; 2. Valor total del contrato o sumatoria de las cuotas y la opción a compra en su caso;..." y artículo 65.- De cumplimiento. establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento…".

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42. Suscripción y aprobación de los Contratos. establece "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberá ser suscritos preferentemente en los organismos y entidades interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente…".

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública. artículo 3. Cláusulas especiales del proyecto de contrato. establece: "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal..."

Causa

La Gerente General, no verificó que los contratos cumplieran con los requisitos establecidos en la ley previo a la suscripción y no solicitó las fianzas de cumplimiento, así mismo, el Presidente firmó los contratos sin verificar que los mismos fueran suscritos de acuerdo a la establecido en la ley.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de contratación de bienes y servicios y ejecución del gasto.

Hallazgo No. 7

Deficiencias en el uso y control de los formularios de viáticos y documentación de soporte

Condición

En la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, al verificar los gastos del Renglón 131, Viáticos en el Exterior y la documentación que conforma los expedientes de los pagos realizados para el evento Toyota World Junior Cup 2017, realizado del 07 al 17 de junio de 2017, en Japón, se determinaron las siguientes deficiencias:

No.	Formulario de Viáticos No.	FECHA	BENEFICIARIO	PUESTO	MONTO Q.	DEFICIENCIAS
1	00414	31/05/2017	Juan Ricardo Dávila	Atleta	6,460.84	* Expediente sin nombramiento * El formulario de Viático Constancia Exterior con fecha 17/06/2017 y regreso de la comisión el 1806/2017, * Formulario de Viático Liquidación Exterior sin fecha
2	00415	31/05/2017	Rodrigo Rodas Urruela	Atleta	6,460.84	* Expediente sin nombramiento * El formulario de Viático Constancia Exterior con fecha 17/06/2017 y regreso de la comisión el 1806/2017, * Formulario de Viático Liquidación Exterior sin fecha
3	00416	31/05/2017	Nicolas Urrutia	Atleta	6,460.84	*Expediente sin nombramiento *Los formularios de Viático Constancia Exterior y Viático Liquidación Exterior con fecha 17/06/2017 y regreso de la comisión el 2106/2017, * Formulario de Viático Liquidación Exterior sin firma
4	00417	31/05/2017	Santiago Urrutia	Atleta	6,460.84	Expediente sin nombramiento Los formularios de Viatico Constancia Exterior y

						Viatico Liquidación Exterior con fecha 17/06/2017 y regreso de la comisión el 21/06/2017
5	00418	31/05/2017	Carlos Alberto Nayen	Capitán	6,460.84	* Expediente sin nombramiento * Los formularios de Viático Constancia Exterior y Viatico Liquidación Exterior con fecha 17/06/2017 y regreso de la comisión el 18/06/2017
6	00419	31/05/2017	Nicholas Alexander Zappin	Entrenador	6,460.84	* Expediente sin nombramiento * Formulario Liquidación Exterior sin firma * Los formularios de Viático Constancia Exterior y Viático Liquidación Exterior con fecha 17/06/2017 y regreso de la comisión el 1806/2017
7	00420	31/05/2017	Juan Luis Ortiz Álvarez	Delegado	27,899.07	* Formulario Liquidación sin firma * Los formularios de Viático Constancia Exterior y Viatico Liquidación Exterior con fecha 17/06/2017 y regreso de la comisión el 25/06/2017
			TOTAL		**66,664.11**	

Lo cual evidencia falta de control y documentación de soporte en los gastos de viáticos, así como, no llevan un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados y saldos existentes.

Criterio

El Acuerdo Numero 120/2014-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento General de Viáticos de la CDAG, artículo 4, Autorización. establece: "Se autoriza el pago de gastos de viático y otros gastos conexos a que se refieren los artículos anteriores, a trabajadores regulares y personal temporal, a quienes se les encomiende, por autoridad competente y por escrito, el desempeño de una comisión oficial, que deba cumplirse fuera del lugar permanente de sus labores...", articulo 5. Formularios. establece: "...Para efecto de fiscalización, las entidades de la organización deportiva federada, quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado

por la Contraloría General de Cuentas, para el control de los formularios utilizados, y de saldos existentes de los mismos." y articulo 9. Liquidación de gastos de viáticos y de otros gastos conexos. establece: "El personal comisionado debe presentar el Formulario V-L "Viatico Liquidación" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de haberse cumplido la comisión, con la aprobación de la autoridad que la ordeno...".

Causa

La Contadora General no revisó y verificó que la documentación de respaldo que conforma los expedientes de viáticos al exterior, cumpliera con lo establecido para el efecto y la Gerente General no velo por el cumplimiento del reglamento de viáticos establecido.

Efecto

Riesgo de realizar pagos sin contar con la documentación de soporte necesaria y falta de transparencia en el gasto.

Hallazgo No. 8

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Asociación Deportiva Nacional de Golf de Guatemala, en la evaluación y verificación realizada al renglón 189, Otros estudios y/o servicios y 151, Arrendamiento de edificios y locales, se determinó que durante el período 2017, se suscribieron contratos por servicios y las copias de los mismos no fueron trasladadas a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, de los siguientes contratos:

No.	Contrato No.	Fecha contrato	Monto Q.	Servicio	Empresa	Plazo del contrato
1	Sin numero	27/07/2017	213,678.31	servicios de entrenamiento de golf y asesoría	Arcadia Golf, S.A.	01/02/2017 al 31/01/2018
2	13 (Escritura Pública)	27/07/2017	156,020.11	Contrato de Subarrendamiento de bien inmueble	Arcadia Golf, S.A.	01/02/2017 al 31/01/2018
	Total		**369,698.42**			

Criterio

El Acuerdo número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal." y artículo 2, establece: "Las entidades obligadas según el artículo anterior deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados..."

Causa

La Gerente General, no trasladó la copia de los contratos suscritos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Falta de resguardo y seguimiento por parte de la Contraloría General de Cuentas de los contratos suscritos.